

VISTO, el Documento Simple N° 2022-0147602, presentado con fecha 12 de setiembre de 2022 y Documento Simple N° 2022-0149518, presentado el 14 de setiembre de 2022 por el señor Benito Roberto Villanueva Haro; Memorando N° D008550-2022-MML-PPM de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° D001671-2022-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por el Área de Administración y Control de Personal; Memorando N° D003483-2022-MML-GA-SP de fecha 16 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Personal; y, el Informe N° D000986-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad.;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM de fecha 08 de setiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio



regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0147602 de fecha 12 de setiembre de 2022 y del Documento Simple N° 2022-0149518 de fecha 14 de setiembre de 2022, el señor Benito Roberto Villanueva Haro, en su calidad de Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se le conceda defensa legal, al amparo de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en el proceso judicial seguido en su contra, a través del expediente N° 16668-2021-0-1801-JR-LA-85, que se sigue ante el 39° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Responsabilidad Contractual y Funcional, ya que en el desarrollo del Proyecto "Consolidación del Proceso de Dialogo y Comunicación Ciudadana para la Internacionalización de la Ciudad de Lima", realizó el requerimiento y emitió conformidad a las nueve (09) consultorías, en los alcances de las funciones asignadas a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, contenidas en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

Que, mediante Memorando N° D008550-2022-MML-PPM de fecha 14 de setiembre de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó "(...) la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Lima interpuso demanda de Indemnización por Daños y Perjuicios por Responsabilidad Contractual y Funcional, a fin de que los demandados: 1) Benito Roberto Villanueva Haro; (...); cumplan con pagar en forma solidaria la suma de S/ 1'504,148.51 (Un millón quinientos cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 51/100 soles); proceso que se viene tramitando ante el 39° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el expediente N° 16668-2021-0-1801-JR-LA-85.. (...) Asimismo, cumplimos con informar a su despacho que el proceso se encuentra en etapa de conciliación; siendo el estado actual del mismo que mediante Resolución N° Dos de fecha 18-05-2022, se admitió a trámite la demanda y se fijó fecha para la audiencia virtual de conciliación para el día 12-10-2022 a las 10.20 am";

Que, mediante Memorando N° D003483-2022-MML-GA-SP de fecha 16 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Personal remitió el Informe N° D001671-2022-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 16 de setiembre de 2022, del Área de Administración y Control de Personal, a través del cual se corrobora que el recurrente ejercía el cargo de Subgerente de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000986-2022-MML-GAJ de fecha 22 de setiembre de 2022, se determina el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud para acceder al beneficio respecto al Expediente N° 16668-2021-0-1801-JR-LA-85. Asimismo, en cautela de los intereses de la entidad, la propuesta de abogado defensor no es una condición de obligatorio



cumplimiento, quedando sujeta la misma al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese orden de ideas se evidencia que el solicitante tiene la calidad de demandado en el Expediente N° 16668-2021-0-1801-JR-LA-85, que se sigue ante el 39° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre indemnización por Daños y Perjuicios por Responsabilidad Contractual y Funcional, siendo notificado con la Resolución N° 02 de fecha 18 de mayo de 2022, y que los hechos que conllevaron la interposición de la misma demanda fueron acaecidos en el periodo dentro del cual el solicitante desempeñó funciones como Subgerente de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que resulta procedente que se le conceda el beneficio de defensa solicitado;

Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, para el caso de ser procedente esta debe disponer que las Gerencias de Administración y Finanzas adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Benito Roberto Villanueva Haro mediante Documento Simple N° 2022-0147602 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 2022-0149518 de fecha 14 de setiembre de 2022, en su condición de Subgerente de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en calidad de demandado en el proceso judicial tramitado con el Expediente N° 16668-2021-0-1801-JR-LA-85, que se sigue ante el 39° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, el mismo que se extenderá a todo el proceso; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- La propuesta de abogado defensor presentado por el señor Benito Roberto Villanueva Haro, no es una condición de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual queda sujeta al presupuesto institucional y sus reales posibilidades, y abarca todo el proceso del Expediente N° 16668-2021-0-1801-JR-LA-85.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la contratación de la defensa legal, respecto de la que deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores" y a la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima".



Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al señor Benito Roberto Villanueva Haro, así como a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas para su conocimiento y fines, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

